

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Como se cumplió con el emplazamiento ordenado en el numeral tercero del mandamiento de pago, se designa a la abogada **Yamile Guerrero Medina** como Curadora ad-litem de Herederos Indeterminados de María Nery Prada de Villabona y Herederos Indeterminados de Jorge Emilio Villabona Prada, con correo electrónico ofjcodasa@hotmail.com y celular 318-3000722. Comuníquese la designación en la forma indicada en el art. 49 del C. G. P. para que proceda a notificarse del mandamiento de pago, acto que conllevará a la aceptación de la designación. Adviértase que deberá inmediatamente asumir el cargo, el cual es de forzosa aceptación según lo dispone el artículo 48 #7 C.G.P.

Se **ordena a la parte demandante** que acredite el trámite de notificación respecto de los restantes demandados dentro de los cinco días posteriores a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c70f6bad14ccbdaff7e9ab993cc1f8116ce7a7f023d8fdc953ae112814e87a8

Documento generado en 26/03/2021 10:04:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>